

BASES SORTEO IKEA

"La Ruleta IKEA Family"

La entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., con número de CIF A28812618 y domicilio social en Avenida Matapiñonera, 9, San Sebastián de los Reyes, 28703 (Madrid) (en adelante "**IKEA**"), está realizando una acción promocional, mediante la celebración de un sorteo, que se regirá bajo las condiciones recogidas en el presente documento (en lo sucesivo, las "**Bases**").

I. OBJETO DEL SORTEO

Con objeto de promocionar el uso de la tarjeta IKEA Family se lanza esta acción consistente en entregar participaciones para la ruleta IKEA Family, a miembros del club IKEA Family que se identifiquen con su tarjeta a la hora de realizar una compra superior a 100€ en cualquiera de las tiendas IKEA que participan en la promoción. Con cada participación, se consigue una tirada de la ruleta, permitiendo ganar un único premio que salga elegido con la tirada.

II. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El hecho de participar en esta promoción implica la total aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en estas bases.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1) Para poder participar en la Promoción se debe, en el momento de realizar la compra física, y por todo el tiempo de vigencia de la misma:
 - Ser mayor de edad, lo que se acreditará mediante documento acreditativo de la identidad.
 - Pertenecer al club IKEA Family, lo que se acreditará con la correspondiente tarjeta IKEA Family del participante, cumpliendo todos los requisitos necesarios para ello.
 - Pertenecer al club IKEA Family totalmente gratuito, y el participante que así lo desee puede inscribirse en el club de manera presencial en cualquiera de las tiendas mediante nuestros kioscos digitales o mediante nuestra web <https://www.ikea.com/es/es/profile/signup/family/>
 - Cumplir con el resto de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 2) La participación en el sorteo se consigue al realizar una compra superior a 100€ en IKEA, identificándose con su tarjeta IKEA Family, durante el sábado 10 de enero de 2026, 17 de enero de 2026. Por cada compra superior a 100€ durante este periodo, se adquiere una participación para la ruleta.
- 3) Quedan expresamente excluidos de la participación en esta Promoción todos los empleados de IKEA, así como sus familiares directos (cónyuges, padres, hermanos o hijos), así como cualquier persona relacionada profesionalmente con esta Promoción, procediéndose a la anulación de su participación tan pronto como se detecte esta condición de trabajador, familiar directo o persona relacionada profesionalmente con la Promoción.
- 4) El cumplimiento de los anteriores requisitos podrá ser comprobado en el momento de la participación en la Promoción, en el momento de la entrega de la tarjeta regalo IKEA, o en cualquier otro momento durante la acción promocional, quedando invalidada la participación de aquellas personas que, por cualquier motivo, no cumplan los anteriores requisitos de participación.

IV. ÁMBITO TERRITORIAL

La presente acción promocional tendrá como ámbito territorial el territorio español de la Península Ibérica.

Las tiendas que participan en la promoción son exclusivamente IKEA A Coruña, IKEA Alcorcón, IKEA Almería, IKEA Asturias, IKEA Badalona, IKEA Barakaldo, IKEA Ensanche de Vallecas, IKEA Goya, IKEA Hospitalet (Gran Vía), IKEA Jerez, IKEA Las Rozas Tienda Urbana, IKEA Leganés, IKEA Málaga, IKEA Murcia, IKEA Sabadell, IKEA San Sebastián de los Reyes, IKEA Sevilla, IKEA Torrejón, IKEA Valladolid e IKEA Zaragoza.

Quedan excluidas de la Promoción, por tanto, las tiendas IKEA situadas en las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como todas las tiendas situadas en Portugal.

V. ÁMBITO TEMPORAL

El periodo de vigencia de la actividad promocional descrita abarca desde el 10 de enero de 2026 hasta el 17 de enero de 2026.

El periodo de participación en la actividad promocional a través de las compras en IKEA abarca todo el horario comercial de las tiendas participantes durante el sábado 10 de enero de 2026, 17 de enero de 2026. En las tiendas en las que el horario de apertura sea reducido, el periodo de participación se limitará al horario de cada tienda.

Las actuaciones llevadas a cabo fuera de dicho espacio temporal de actividad se encontrarán fuera del sorteo, aun cuando el resto de sus requisitos y condicionantes establecidos se hubiera cumplido.

VI. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

a. Modo de participación

1. Los socios/as IKEA Family que deseen participar en la Promoción, deberán llevar a cabo una compra superior a 100€ en un establecimiento IKEA, identificándose con su tarjeta IKEA Family a la hora de realizar la compra.
2. El periodo de participación en el sorteo es desde la hora de apertura de cada tienda el sábado 10 de enero de 2026, 17 de enero de 2026, hasta la hora de cierre de cada tienda de los mismos días.
3. Con cada compra que cumpla los puntos 1 y 2 de los presentes "Modos de participación", se registrará una participación en el sorteo, y aparecerá un ticket adicional a su ticket de compra. La participación está limitada a un ticket de compra y socio IKEA Family por día.
4. El segundo ticket que aparece deberá ser entregado a un colaborador IKEA para poder realizar la tirada de la ruleta, que estará limitada al horario de 11:00h a 14:00h, y de 16:00h a 19:00h cada día.

VII. PREMIOS

El premio consiste en una participación para tirar en la Ruleta IKEA Family, que permitirá el acceso a otro premio de diversa tipología y valor, y que se definirá en función a la casilla en la que se detenga la ruleta después de hacer la tirada.

IKEA, en todo caso, se reserva el derecho a cambiar el carácter del premio en caso de que no sea posible su entrega conforme lo acordado en las presentes bases, comprometiéndose a que

el premio sustitutorio sea de iguales o similares características a las del premio anunciado y que su valor económico sea el mismo.

El premio no será transferible, cedible o enajenable a terceros ajenos a la figura del premiado.

En el caso de que por cualquier circunstancia el ganador no pudiese o quisiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, IKEA procederá a designar al siguiente ganador en reserva conforme a lo estipulado en estas bases.

Lo mismo ocurrirá si no se recibiese la comunicación de aceptación del premio en el plazo indicado en las presentes bases.

El premio se podrá declarar desierto en el caso de que el ganador y/o ganador en reserva a su vez no aceptasen o renunciasen al premio, o bien no se recibiese la carta de aceptación del premio según lo fijado en las presentes bases.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA DE PREMIOS

La aceptación del premio es de carácter voluntario y gratuito. El premio es nominativo y será entregado exclusivamente a quien haya sido elegido ganador del sorteo y cumpla con los requisitos existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el participante o ganador puede tener que presentar algún documento que acredite su identidad si así se solicita por el establecimiento para su verificación. La identidad se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (D.N.I., pasaporte u otro documento de identificación).

IKEA no se responsabilizará de las posibles incidencias en la entrega o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que afecte al premio de esta promoción.

IX. OTROS CONDICIONANTES

A. – MODIFICACIONES Y ANEXOS

IKEA se reserva expresamente el derecho a realizar cuantas modificaciones y añadidos o anexos sucesivos sobre la mecánica del sorteo y premios, estime oportuno, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

En caso de que concurra una causa de extrema gravedad IKEA podrá anular la promoción, comunicándolo de igual forma a los consumidores.

B. – PROTECCIÓN DE DATOS

La mecánica de las promociones exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa, y que sean mantenidos actualizados gracias a la cooperación de los participantes. Si los datos de carácter personal fueran inciertos, incompletos o no fueran actualizados, IKEA quedaría liberada, respecto de los casos concretos, del buen fin de la promoción y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración de ganador de la promoción.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos IKEA informa a los participantes de los siguientes extremos, relativos al tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de sus datos es:

IKEA IBÉRICA, S.A.U. ("IKEA"), con C.I.F. nº A-28812618, y domicilio social en la Avenida Matapiñonera, nº 8, C.P. nº 28703 de San Sebastián de los Reyes (Comunidad de Madrid).

El participante podrá dirigirse, para cualquier duda o necesidad sobre protección de datos, al Delegado de Protección de Datos de IKEA.

Los datos personales que el participante facilite a IKEA serán tratados, exclusivamente, con la finalidad del desarrollo de la presente promoción, y el cumplimiento de obligaciones en materia de Hacienda Pública, o Administraciones Públicas de cualquier otra clase.

La base jurídica para el tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes viene dada por las propias bases reguladoras de la promoción y en su caso por el consentimiento.

Los datos personales de la persona participante serán tratados durante el tiempo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas en el apartado anterior.

Una vez se haya finalizado la Promoción, al haberse realizado dichas finalidades, y haber transcurrido, en su caso, los periodos de tiempo que fija la legislación vigente, se procederá a su destrucción mediante un procedimiento seguro, según la normativa vigente.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los relativos a la limitación oposición al tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Política de Privacidad de IKEA <https://www.ikea.com/es/es/customer-service/privacy-policy/>.

Puede encontrar información adicional de privacidad en www.IKEA.es.

C. USO DE IMAGEN

El participante, con ocasión de su participación en la promoción y/o en caso de resultar ganador, acepta y consiente que IKEA pueda captar o recoger su imagen, nombre y/o voz para su utilización, publicación y reproducción en todo el mundo, de forma no exclusiva y por el tiempo legalmente previsto, por parte de IKEA, en cualquier tipo de acción interna y externa de publicidad, promoción, publicación, incluido a título enunciativo y no limitativo los perfiles sociales y página web de IKEA, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos siempre que éstos se relacionen únicamente con la presente promoción, sin que deba IKEA abonar compensación económica alguna al participante ganador por este hecho.

D. – ELIMINACIÓN DE PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS

IKEA se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

E. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España

Cualquier discrepancia que pueda surgir con relación al contenido, interpretación, cumplimiento y aplicación del presente documento, así como de aquellos de y a los que acompaña serán sometidos a los órganos judiciales de Madrid.

F. – FISCALIDAD DE LOS PREMIOS

A los premios de la presente promoción les serán de aplicación las normas en vigor en el momento de la aceptación del premio por parte de la persona premiada contenidas en la normativa fiscal que resulte de aplicación, en virtud de la que pueda corresponder a IKEA la realización de la retención o el ingreso a cuenta del referido impuesto al que están sujetos estos premios; y demás disposiciones concordantes.

G. – COMPLIANCE

Los participantes una vez aceptada su participación en la promoción , se comprometen a informar a IKEA sobre cualquier intento o petición de los colaboradores de IKEA de obtener u ofrecer beneficios inapropiados, a no pudiendo aceptar ningún tipo de regalo o compensación en metálico o en especie, que le haya sido ofrecido por algún empleado de IKEA, comprometiéndose a informar a IKEA de dichas ofertas, a través de los medios de comunicación establecidos y en todo caso a través de la dirección de correo: so.compliancecommittee.es@ikea.com.

Ningún empleado de IKEA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o compensaciones en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza.

IKEA Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal)